



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0021009-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 4 de mayo de 2026

Señor

CARLOS ANDRÉS ROLDÁN PACHÓN

charlyr019c@gmail.com

Sopó, Cundinamarca



Contraseña: eQ53CCWg
mz

Asunto: Respuesta Comunicación MJD-EXT26-0026663 / "Solicitud de constitución de Agencia Especial y queja contra Comisaría de Familia de Sopó"/Peticionario Carlos Andrés Roldán Pachón.

Respetado Peticionario,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarias de Familia de la Dirección Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la cual solicita la intervención de esta Cartera Ministerial frente a presuntas irregularidades en el proceso de Medida de Protección No. 071-2022 (Rad. 1014-2022) adelantado por la Comisaría de Familia de Sopó, sintetizando lo siguiente:

"Que se declare de oficio la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia celebrada el 19 de diciembre de 2022 o, en subsidio, se revoque la Resolución No. 071 de 2022. Adicionalmente, que se ordene una medida de protección mutua entre Lucy Viviana Méndez y Carlos Andrés Roldán Pachón; y que se constituya una agencia especial ante el Ministerio Público, con ocasión de los presuntos abusos de autoridad, conflictos de

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



interés y vulneraciones al debido proceso atribuibles a la Comisaría de Familia de Sopó.”

En atención a su comunicación, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Inspección Vigilancia y Control

Las funciones establecidas en el capítulo VII de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta cartera ministerial, en la Ley 2126 de 2021, entraron en vigor el cuatro (04) de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”.

En ese sentido, es oportuno indicar que las funciones asignadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y siguientes van a surgir de la naturaleza propia del procedimiento administrativo sancionador reseñado en la Ley 1437 de 2021 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”

La competencia de esta cartera ministerial frente a la inspección, vigilancia y control se ciñe estrictamente frente a las causales establecidas en el artículo 40 de la ley 2126 de 2021 que contempla textualmente:

“ARTÍCULO 40. Faltas. El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Comisaría de Familia según corresponda, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del Artículo 6° de la presente ley.*
- 2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.*
- 3. Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.*
- 4. Cuando las Comisarías de Familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente ley.*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



5. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley.
6. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el Artículo 30° de la presente ley.
7. Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.
8. Cuando el proceso de selección del personal de la Comisaría de Familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.
9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.
11. Cuando la Comisaría de Familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.
12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.
13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.
14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.
15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.
16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

PARÁGRAFO. No será susceptible de aplicar la multa pecuniaria prevista en el Artículo 38, al numeral 5 del presente Artículo, cuando se trate de municipios de sexta (6) categoría, previa certificación formal por parte de la administración que no existe disponibilidad presupuestal para realizarlas adecuaciones de infraestructura tal como lo prevé la presente"

Tras el análisis jurídico y técnico de su solicitud, esta Cartera Ministerial se permite informar que la situación fáctica planteada no se enmarca de las faltas taxativas que dan lugar a la intervención de esta Cartera bajo la figura de

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



inspección, vigilancia y control, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 2126 de 2021.

En virtud de lo anterior, y con el fin de brindar una orientación precisa de las solicitudes, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Es imperativo precisar que este Ministerio carece de facultades legales para intervenir, modificar, revocar o anular las providencias adoptadas por las Comisarías de Familia en el ejercicio de sus funciones. De acuerdo con la Ley 294 de 1996 y Ley 575 de 2000, las Comisarías de Familia, al dictar medidas de protección por violencia intrafamiliar, actúan como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales.

En consecuencia, sus decisiones se encuentran amparadas por los principios de autonomía e independencia consagrados en el artículo 228 de la Constitución Política. Por tanto, el control de legalidad de dichos actos escapa a la órbita de este Ministerio y corresponde, en sede judicial, al Juez de Familia a través del recurso de apelación; o, de manera excepcional, al Juez de Tutela cuando se acredite un defecto que constituya vía de hecho.

2. El Artículo 121 de la Constitución Política Colombiana, establece que *"ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"*. Bajo este mandato, el Ministerio de Justicia y del Derecho carece de competencia funcional respecto de las Comisarías de Familia, razón por la cual no se encuentra habilitado para fungir como superior jerárquico ni para ejercer control de legalidad sobre sus decisiones.

La función de rectoría y supervisión de este Ministerio tiene como finalidad la verificación del cumplimiento de la Ley 2126 de 2021 sin que ello faculte a la administración para sustituir la función jurisdiccional o dirimir controversias jurídicas concretas. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que, de acuerdo con lo regulado en el Título VIII de la Constitución, la administración de justicia se estructura sobre la separación de jurisdicciones, correspondiendo a los jueces de la República la interpretación y aplicación de la ley en casos concretos (Sentencia C-820 de 2006, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

3. Una vez verificados los hechos expuestos y los soportes documentales allegados por el peticionario, se advierte que el asunto ha sido objeto de conocimiento por parte de la Personería Municipal de Sopó, de la Procuraduría General de la Nación y el Juzgado 001 Promiscuo Municipal De Sopó; En virtud de lo anterior, y en observancia de la competencia preferente que la ley atribuye

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



al Ministerio Público, esta cartera ministerial se abstiene de emitir pronunciamiento o intervenir respecto de las decisiones adoptadas por la Comisaría de Familia.

Asimismo, Se le informa que de conformidad con el Decreto 262 de 2000, la Procuraduría es la encargada para vigilar la conducta de los servidores públicos, ejercer las actuaciones disciplinaria y velar por el debido proceso administrativo.

4. Finalmente, si el peticionario considera que la Resolución No. 071-2022 o las actuaciones realizadas por la comisaría de familia se encuentran viciadas de nulidad o han causado un perjuicio injustificado, se le recuerda que el ordenamiento jurídico prevé la interposición de recursos en el trámite judicial.

Finalmente, atendiendo a los principios de eficacia, economía y celeridad que deben caracterizar las actuaciones administrativas según el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se observa en la trazabilidad del correo electrónico allegado que su petición ya fue remitida a la autoridad competente para atender de fondo el asunto. En consecuencia, no procede efectuar traslado adicional alguno, habida cuenta de que la entidad idónea ya posee conocimiento formal de su contenido.

Con lo anterior, damos por atendida su comunicación dentro del marco de nuestras competencias legales.

Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link: <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY

Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las
Comisarías de Familia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

**Elaboró:**

Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Revisó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora
Angie Katerine Vidal Velasco
Contratista
Dirección de Justicia Formal

Aprobó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170